



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a notificación de citación para efectuar el pago de expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados por las obras de establecimiento de línea eléctrica aérea “SET P.E. Sierra de la Virgen-SET La Charluca”, en términos municipales de Calatayud, Torralba de Ribota, Aniñón y Sestrica (AT 92/2002)	2
--	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Almonacid de la Sierra	2
Calatayud	2
Calcena	3
Comarca de la Comunidad de Calatayud (3)	3
Comarca Ribera Alta del Ebro (2)	4
Ejea de los Caballeros (2)	5
El Buste	5
Figueruelas	5
Illueca	6
Jaraba	6
La Almunia de Doña Godina (5)	6
La Muela	8
Las Pedrosas (2)	8
Los Fayos	9
Muel (2)	9
Nigüella	10
Nuévalos	10
Pozuelo de Aragón	11
Pradilla de Ebro	15
Puebla de Albortón	15
Quinto	15
Tarazona	15
Tauste (4)	15
Torrellas (3)	16
Uncastillo (2)	17
Utebo	18
Valmadrid	18
Villarreal de Huerva	18

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Andalucía</i>	
Sala de lo Social	18
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Juzgado núm. 8	19
<i>Juzgados de Instrucción</i>	
Juzgado núm. 11	19
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 2	19
Juzgado núm. 3 (2)	19
Juzgado núm. 4 (3)	20

PARTE NO OFICIAL

Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón

Junta general ordinaria	20
-------------------------------	----

Comunidad General Santa María, Molinar, Dellalrío y Cataluña, de Maella

Asamblea general ordinaria	20
----------------------------------	----

SECCIÓN QUINTA

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 2.922

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se notifica la citación para efectuar el pago de expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados por las obras que se citan. (Expte. AT 92/2002).

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, en relación con el artículo 32 del Reglamento sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se señala el día, la hora y la sede de la Alcaldía de la localidad que se indican en el anexo de este anuncio para efectuar el pago del expediente de expropiación por el establecimiento de una línea eléctrica aérea "SET P.E. Sierra de la Virgen - SET La Charluca" a 132 kV, en los términos municipales de Calatayud, Torralba de Ribota, Aniñón y Sestrica, cuyo beneficiario es Explotaciones Eólicas Sierra de la Virgen, S.A., y los expropiados los que se detallan en el anexo de esta notificación.

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante de la Administración, el alcalde o concejal en quien delegue y secretario del Ayuntamiento correspondiente, el representante de la empresa beneficiaria y los propietarios afectados. Además los interesados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad.

Esta notificación se publicará en el BOPZ y en el "Boletín Oficial del Estado", se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Calatayud, Torralba de Ribota y Sestrica" y se notificará a los interesados directamente mediante la oportuna cédula de citación individual.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

ANEXO

CONVOCATORIA DE LOS TITULARES DE LOS BIENES AFECTADOS

Finca	Afectado	Localidad de pago	Día	Hora	T.M.	Polligono	Parcela
Z-CA-3	Mariano Gran Martínez	Calatayud	07/06/2017	9:00	Calatayud	29	94
Z-CA-5	Santiago Asensio Gil	Calatayud	07/06/2017	9:00	Calatayud	29	180
Z-CA-6 y 7	Manuel Gimeno Duran	Calatayud	07/06/2017	9:00	Calatayud	29-29	179-163
Z-CA-11	Casimiro Ruiseco Calavia	Calatayud	07/06/2017	9:00	Calatayud	29	73
Z-CA-16	Hdros. de Felipe Melús Monreal	Calatayud	07/06/2017	9:30	Calatayud	29	59
Z-CA-20	Vda. de Alonso Gil Ramón	Calatayud	07/06/2017	9:00	Calatayud	28	31
Z-CA-23	Rafael Garde Erikson	Calatayud	07/06/2017	9:30	Calatayud	28	22
Z-CA-25, 26 y 27	S.A.T. nº 6931	Calatayud	07/06/2017	10:00	Calatayud	27-27-27	194-219-218
Z-CA-35	Manuel Ibañez Gimeno	Calatayud	07/06/2017	10:00	Calatayud	26	372
Z-CA-36	Felix Pablo Marqueta	Calatayud	07/06/2017	10:00	Calatayud	26	371
Z-CA-40, 43 y 44	Julian Aparicio Torcal	Calatayud	07/06/2017	10:00	Calatayud	26-26-26	294-270-268
Z-CA-45	Carmen Alba Yague	Calatayud	07/06/2017	10:00	Calatayud	26	261
Z-CA-56	Carmen Gimeno García y otros	Calatayud	07/06/2017	10:00	Calatayud	23	19
Z-CA-57	Jaime Melendo Amela y Hnas.	Calatayud	07/06/2017	10:30	Calatayud	23-25	20-66
Z-CA-59	Carmen Lafuente Hernández	Calatayud	07/06/2017	10:30	Calatayud	24	77
Z-CA-59BIS	Pablo Condon Condon	Calatayud	07/06/2017	11:00	Calatayud	24	82
Z-CA-66	Carmen y Victor López Torcaz	Calatayud	07/06/2017	11:00	Calatayud	24	144
Z-CA-73	Enrique Epifanio Chueca Hernández	Calatayud	07/06/2017	11:00	Calatayud	24	128
Z-CA-73/1	Mª Pilar Chueca Gormaz	Calatayud	07/06/2017	11:30	Calatayud	24	353
Z-CA-77	Hnos. Gómez Giménez	Calatayud	07/06/2017	11:30	Calatayud	24	99
Z-CA-87	Manuel de Luis Moreno	Calatayud	07/06/2017	11:30	Calatayud	25	105
Z-CA-88	Hector Gómez-Pastrana Ibarra	Calatayud	07/06/2017	12:00	Calatayud	25	106
Z-CA-89	Elias Minguijón Ramos	Calatayud	07/06/2017	12:00	Calatayud	25	108
Z-CA-94	José Mª Blanc Martí	Calatayud	07/06/2017	12:00	Calatayud	25	274
Z-CA-95	José Luis Domínguez Gil	Calatayud	07/06/2017	12:30	Calatayud	12	62
Z-CA-96	Carmen Balmaseda Martínez de la Mata	Calatayud	07/06/2017	12:30	Calatayud	12	63
Z-CA-98	Hdros. de Victorio Martínez Gil	Calatayud	07/06/2017	12:30	Calatayud	13	72
Z-CA-99	Cecilia Calvo Catalán	Calatayud	07/06/2017	12:30	Calatayud	13	71
Z-CA-100	Mariano, José y Narciso Gil Clemente	Calatayud	07/06/2017	12:30	Calatayud	12	11
Z-CA-102 y 105	Mª Gloria López Serrano	Calatayud	07/06/2017	12:30	Calatayud	12-12	206-195
Z-CA-107	Concepción de la Hoz Bel, Hnos. y otros	Calatayud	07/06/2017	12:30	Calatayud	12	3
Z-CA-108, 109, 112, 113 y 117	Valdelachina, S.A.	Calatayud	07/06/2017	13:00	Calatayud	6-9-6-9-6	42-1-242-200-238

Finca	Afectado	Localidad de pago	Día	Hora	T.M.	Polligono	Parcela
Z-CA-123 y 124	Angel Sánchez Chueca y otros	Calatayud	07/06/2017	12:30	Calatayud	6-6	189-188
Z-CA-126 y 127	Felix Melero Guillen	Calatayud	07/06/2017	12:30	Calatayud	5-5	161-164
Z-CA-131	Desconocido	Calatayud	07/06/2017	13:00	Calatayud	5	78
Z-CA-135	Victoriano Martínez Cortés	Calatayud	07/06/2017	12:30	Calatayud	5	146
Z-CA-141	Juan Ibañez Royo	Calatayud	07/06/2017	13:00	Calatayud	5	134
Z-CA-142	Antonio Lahoz Frances	Calatayud	07/06/2017	13:00	Calatayud	5	133
Z-CA-143	Juan Torres Caballero, Josefina Sousa Seara	Calatayud	07/06/2017	13:00	Calatayud	5	120
Z-CA-146	José Becerri Gran	Calatayud	07/06/2017	13:00	Calatayud	5	227
Z-CA-149	Francisco Ibáñez Ibáñez	Calatayud	07/06/2017	13:00	Calatayud	5	4
Z-TO-12	María Luisa Langa Fuster	Torralba de Ribota	08/06/2017	10:00	Torralba de Ribota	5	32
Z-TO-70	Desconocido	Torralba de Ribota	08/06/2017	10:00	Torralba de Ribota	11	422
Z-TO-74	Francisco Gonzalo Becerri	Torralba de Ribota	08/06/2017	10:00	Torralba de Ribota	11	201
Z-TO-76	Isidoro Alejandro Ciria	Torralba de Ribota	08/06/2017	10:00	Torralba de Ribota	11	328
Z-TO-79	Mariano Mallen Rubio	Torralba de Ribota	08/06/2017	10:00	Torralba de Ribota	11	195
Z-SE-10	Hdros. de Milagros López Joven	Séstrica	08/06/2017	12:15	Séstrica	109	78
Z-SE-13	Hdros. de Epifanio Perales Arévalo	Séstrica	08/06/2017	12:15	Séstrica	109	82
Z-SE-16	Hdros. de Francisca Melus Arévalo	Séstrica	08/06/2017	12:15	Séstrica	109	140

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 4.034

Transcurrido el plazo de exposición al público (BOPZ núm. 69, de 25 de marzo de 2017) sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de diciembre de 2016 relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 1.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo el texto modificado de la Ordenanza, haciéndose constar que el resto del articulado de las mismas permanece invariable.

Almonacid de la Sierra, a 5 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Francisco Compés Martínez.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL QUE SE MODIFICA

NÚMERO 1, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

«[...] Art. 2.º Exenciones.

1. En razón de criterios [...]:

- Urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.
- Rústicos cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros [...].

[...] Art. 3.º Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen del impuesto será:

- Para los bienes inmuebles urbanos, del 0,50% [...].

Art. 5.º Bonificaciones establecidas por esta Corporación.

[...] 4. Establecer una bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en zonas del municipio que a continuación se enumeran, que conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos corresponden a bolsas de suelos urbanos que no están consolidados por la edificación.

Las áreas o zonas serán las siguientes:

- Los suelos no consolidados por la edificación.
- Zonas verdes privadas [...].

Disposición final única. — Aprobación y entrada en vigor de la Ordenanza fiscal.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOPZ, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

CALATAYUD

Núm. 3.947

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don David García Navarro, en representación de Gas y Biomasa, S.L., en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para limpieza y alquiler de

sanitarios portátiles con emplazamiento en Ronda Campiles, núm. 65, de esta localidad.

Durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Calatayud, a 26 de abril de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALCENA

Núm. 4.094

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2017, comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
I	Gastos de personal	26.650,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	83.000,00
III	Gastos financieros	2.000,00
IV	Transferencias corrientes	1.000,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	80.221,08
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	192.871,08

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
I	Impuestos directos	24.700,00
II	Impuestos indirectos	100,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.861,62
IV	Transferencias corrientes	33.400,00
V	Ingresos patrimoniales	30.870,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	83.939,46
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	192.871,08

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A, escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, en agrupación con los Ayuntamientos de Trasobares y Oseja.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de oficial-administrativa.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Calcena, a 2 de mayo de 2017. — El alcalde, Mariano Miguel San Claudio.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 3.978

EXTRACTO de la resolución de 2 de mayo de 2017 por la que se convocan ayudas correspondientes a Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón. Temporada 2016-2017.

BDNS (identif.): 345401.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mingap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

1.1 Pueden optar a las subvenciones de los diferentes programas objeto de regulación por esta normativa todas las AMPA, colegios-institutos de educación infantil, primaria y/o secundaria (públicos, concertados y privados), clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con equipos

y deportistas en la Comarca de la Comunidad de Calatayud con edades convocadas por los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón (a partir de ahora, JDEEA), que hayan estado dados de alta en la Mutualidad General Deportiva a lo largo de la presente temporada y hayan participado en ella en sus diferentes calendarios de competición.

1.2 Concretamente, pueden ser destinatarios de los diferentes programas de ayuda las siguientes entidades:

a) Programa A: AMPA, colegios-institutos de educación infantil, primaria y/o secundaria (públicos, concertados y privados), clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con equipos en la Comarca de la Comunidad de Calatayud que participen en ligas de deportes de equipo de niveles A, B o C dentro de los deportes convocados por los JDEEA.

b) Programa B: AMPA, colegios-institutos de educación infantil, primaria y/o secundaria (públicos, concertados y privados), clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con equipos o deportistas de especialidad individual en la Comarca de la Comunidad de Calatayud que participen en competiciones dentro de los deportes convocados por los JDEEA.

c) Programa C: AMPA, colegios-institutos de educación infantil, primaria y/o secundaria (públicos, concertados y privados), clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con equipos o deportistas de deporte especial o adaptado en la Comarca de la Comunidad de Calatayud que participen en ligas de deportes de equipo o competiciones dentro de los deportes convocados por los JDEEA.

Segundo. — Objeto.

El objeto de la presente normativa es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas a sufragar los gastos correspondientes a desplazamientos, Mutualidad General Deportiva y arbitrajes de los JDEEA que convoca la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón para la temporada deportiva 2016-2017.

Tercero. — Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud (BOPZ núm. 146, de 28 de junio de 2016).

Cuarto. — Cuantía.

4.1 Las subvenciones concedidas se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria "5.341.48001. Deportes. Juegos Escolares" del presupuesto de la Comarca de la Comunidad para el ejercicio 2017 vista inicialmente (cuya cuantía asciende a 10.000 euros), o en sus modificaciones debidamente aprobadas. Este importe es meramente estimativo, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización de mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria. Asimismo se declara ampliable este crédito, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones, hasta un límite de 12.000 euros.

Las subvenciones concedidas solo financiarán hasta el 80% de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas los superase, la aportación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, ajustadas a los modelos que figuran con anexos, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, acompañadas por la documentación preceptiva señalada en las presentes bases, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de extracto de la convocatoria en el BOPZ.

El texto completo de las presentes bases se podrá consultar en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en la página web de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

La presentación de solicitudes se realizará, bien ante el Registro General de la Comarca de la Comunidad de Calatayud o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, a 2 de mayo de 2017. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 3.987

EXTRACTO de la resolución de 2 de mayo de 2017 por la que se convocan ayudas correspondientes al Circuito Cultural Comarcal 2017.

BDNS (identif.): 345411.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mingap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

El Circuito Cultural Comarcal está dirigido a todos los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria de la Comarca de la Comunidad de Calatayud es regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca para la contratación de los grupos culturales recogidos dentro del Catálogo Cultural Comarcal, que contiene una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, folclore y otras manifestaciones culturales.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud (BOPZ núm. 146, de 28 de junio de 2016).

Cuarto. — *Cuantía.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 30.000 euros, que se aplicará con cargo a los presupuestos de 2017, aplicación presupuestaria 3-330-46206 "Círculo de Artes Escénicas Comarcal", y asciende a la cantidad de 30.000,00 euros, y de las ampliaciones presupuestarias que pudiesen incrementar esta cantidad. Este importe es meramente estimativo, quedando condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión. Si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización de mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria. Asimismo se declara ampliable este crédito, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones, hasta un límite de 40.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes serán dirigidas al señor presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Calatayud, a 2 de mayo de 2017. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 3.991

EXTRACTO de la resolución de 2 de mayo de 2017 por la que se convocan ayudas a deportistas destacados de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

BDNS (identif.): 345428.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mingap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Para poder ser incluido en el Plan de ayudas para deportistas destacados de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, los/as aspirantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

— Tener nacionalidad española.

— Ser menor de 35, cumplidos a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes. Excepciones: Se valorarán expedientes de deportistas mayores de 35 años en el caso de que estos acrediten haber conseguido resultados deportivos de relevancia a nivel nacional o internacional y en categoría absoluta, nunca en categoría de veteranos.

— Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud con anterioridad de al menos dos años a la fecha de publicación.

— Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa de la temporada 2016-2017 en su modalidad deportiva.

— Acreditar resultados individuales o con selección autonómica o nacional en cualquier competición de carácter oficial reconocida por la DGA o el CSD a nivel nacional o internacional. Se valorarán competiciones no oficiales de reconocido prestigio nacional e internacional.

— No haber obtenido otra ayuda o beca deportiva concedida para las mismas actividades que se soliciten, y, en caso afirmativo, que entre todas las ayudas recibidas no superen el coste de la actividad.

— No estar becado en planes ADO y/o no estar becado por su club o federación correspondiente

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria lo constituye la concesión de ayudas a deportistas individuales destacados, no profesionales, de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, con el fin de facilitar a dichos deportistas la práctica deportiva y su participación en las competiciones de alto nivel

de ámbito nacional e internacional, valorando así su especial dedicación al deporte, y, a su vez, la difusión que realizan de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en los diferentes eventos deportivos. Las ayudas concedidas lo serán, en su caso, efectuando la valoración con base a los resultados obtenidos individualmente por los deportistas a lo largo de la temporada deportiva, su selección por la federación deportiva aragonesa o nacional correspondiente, su historial deportivo y marcas oficiales.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud (BOPZ núm. 146, de 28 de julio de 2016), bases de ejecución del presupuesto de la entidad comarcal para el ejercicio 2017 y acuerdo de Consejo Comarcal de 27 de abril de 2017.

Cuarto. — *Cuantía.*

Las ayudas se concederán con cargo a los presupuestos de la Comarca Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2017 en su aplicación presupuestaria 5-341-48002. "Deportes. Ayudas a deportistas en campeonatos nacionales e internacionales", con una cuantía máxima destinada a esta convocatoria de 4.000 euros.

La dotación máxima por deportista será de 600 euros para los deportistas mayores de 18 años y de 300 euros para los menores de edad.

Las subvenciones concedidas solo financiarán hasta el 80% de la actividad subvencionable.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formalizarán en impreso oficial de los modelos que figuran como anexo I y anexo II, estando a disposición de los interesados en la sede de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, plaza de la Comunidad, núm. 1, de Calatayud (Zaragoza), y en la web: www.comunidadcalatayud.com (apartado de subvenciones) y en el portal web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

La presentación de solicitudes se realizará ante el Registro General de la Comarca de la Comunidad de Calatayud o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Calatayud, a 2 de mayo de 2017. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 4.005

EXTRACTO del acuerdo del Consejo Comarcal de la Ribera Alta del Ebro de 4 de mayo de 2017 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades de promoción y fomento de la cultura para el año 2017.

BDNS (identif.): 345443.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro con domicilio social en alguno de los municipios de la Comarca que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la Diputación General de Aragón o registro correspondiente y que realicen actividades de interés cultural en el ámbito comarcal en el año 2017.

Segundo. — *Objeto.*

Realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la promoción y fomento de la cultura, en su más amplia acepción, y que se realicen durante el ejercicio 2017. Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, gastos de transporte o estancia relativos a viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado, premios en metálico, facturas de teléfono, combustibles y similares.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca Ribera Alta del Ebro, para actividades de promoción y fomento de la cultura que se realicen en el ejercicio 2017, aprobadas en sesión del Consejo Comarcal de fecha 4 de mayo de 2017.

Cuarto. — *Cuantía.*

El crédito presupuestario previsto asciende a 36.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3340.48000 del presupuesto para el año 2017. El importe total de la subvención a conceder no superará el 75% del programa/ actividad subvencionable.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad. Si el beneficiario percibe más

ayudas públicas para la misma actividad la suma de las mismas no puede suponer más del 75% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro (calle Almogávares, 51, 50630 Alagón), y podrán presentarse en el Registro General de la Comarca Ribera Alta del Ebro o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica por medio del registro electrónico de la sede electrónica de la Comarca.

Alagón, a 5 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 4.008

EXTRACTO del acuerdo del Consejo Comarcal de la Ribera Alta del Ebro de 4 de mayo de 2017 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la organización de eventos deportivos y escuelas deportivas para el año 2017.

BDNS (identif.): 345459.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Clubes Deportivos sin ánimo de lucro con sede en cualquier municipio de la Comarca Ribera Alta del Ebro que se hallen legalmente constituidos (Ley del Deporte de Aragón, título IV, capítulos I, II) e inscritos en el correspondiente Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón, que dispongan del certificado de identidad deportiva en vigor y que realicen eventos deportivos, tengan escuela deportiva en algún municipio o participen en competiciones escolares o federadas.

Segundo. — *Objeto.*

Realización de actividades de promoción del deporte en cualquier municipio perteneciente a la Comarca Ribera Alta del Ebro. Están excluidos aquellos gastos ordinarios de las entidades solicitantes (teléfono, luz, gestión, etc.), equipajes deportivos, adquisición de bienes inventariables, alquiler de bienes inmuebles, comidas y bebidas excepto los entendidos como avituallamiento dentro del desarrollo del evento, premios en metálico, viajes y desplazamientos para participar en eventos que se desarrollen fuera de la comarca. Los gastos de licencias escolar/federada solo serán válidos para la justificación de escuelas deportivas.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para la organización de eventos deportivos y escuelas deportivas en la Comarca Ribera Alta del Ebro que se realicen en el ejercicio 2017, aprobadas en sesión del Consejo Comarcal de fecha 4 de mayo de 2017.

Cuarto. — *Cuantía.*

El crédito presupuestario asciende a la cantidad de 12.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3410.48000 del presupuesto para el año 2017. El importe total de la subvención a conceder no superará el 80% del programa/actividad subvencionable. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ (sección del "Boletín Oficial de Aragón"). Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro (calle Almogávares, 51, 50630 Alagón), y podrán presentarse en el Registro General de la Comarca Ribera Alta del Ebro o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica por medio del registro electrónico de la sede electrónica de la Comarca.

Alagón, a 5 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.981

Se tramita en este Ayuntamiento expediente para la suspensión provisional de la obligatoriedad de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en determinadas zonas de la localidad con uso predominantemente

residencial durante los días 23 a 25 de junio y 26 de agosto a 3 de septiembre de 2017, todos ellos incluidos, con motivo de los actos programados durante las fiestas patronales

ZONAS AFECTADAS:

— Zona 1. Entorno del Recinto Ferial de Luchán (antiguo campo de fútbol): Zona delimitada por las calles Fernando el Católico, Cinco Villas, Molino Bajo, Paseo de la Constitución, Concepción Arenal, Antonio Machado y del agua (en el barrio de La Llana).

— Zona 2. Entorno de plaza de la Villa y avenida Cosculluela: Espacio público y edificios con fachadas recaentes a la zona delimitada por la avenida Cosculluela, paseo del Muro, calles Palafox, Doctor Fleming, José Sinués Urbiola, Delfín Bericat, Alfonso I y Justo Zoco.

— Zona 3. Entorno de Plaza España: Espacio público y edificios con fachadas recaentes a la plaza de España.

— Zona 4. Entorno de plaza de la Diputación: Espacio público y edificios con fachadas recaentes a la plaza de la Diputación

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, con carácter previo a la adopción del acuerdo se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOPZ, con objeto de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Ejea de los Caballeros, a 26 de abril de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.078

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/2017. Dicho expediente estará expuesto al público durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ejea de los Caballeros, a 9 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EL BUSTE

Núm. 4.127

Corrección de error

El Ayuntamiento de El Buste aprobó la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante acuerdo plenario en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2016, que fue objeto de publicación en el BOPZ núm. 285, de 13 de diciembre de 2016. Advertido error material, se publica la dirección correcta de la sede electrónica creada por el Ayuntamiento de El Buste.

DONDE DICE:

«... <http://elbuste.sedelectronica.es/info.0...>».

DEBE DECIR (por ser la dirección correcta):

«... <http://elbuste.sedelectronica.es...>».

Lo que se publica a los efectos oportunos y para su general conocimiento.

El Buste, a 9 de mayo de 2017. — El alcalde, José Ángel Villalba Ruiz.

FIGUERUELAS

Núm. 4.012

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 28 de abril de 2017 por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas de promoción de la infancia y la juventud del municipio, curso 2016-2017/ayudas de estudios y de asistencia a guardería del Ayuntamiento de Figueruelas.

BDNS (identif.): 345455.

De conformidad con lo precisado en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los escolares y estudiantes, o sus familias, para sufragar la adquisición de libros de texto, cuadernos de trabajo, de apoyo o complementarios, los gastos de desplazamientos por motivos de estudios y la asistencia a la guardería infantil, que cumplan las siguientes condiciones: estar empadronados y residir en el municipio, cursar los estudios especificados o asistir a una guardería infantil, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deuda alguna con el Ayuntamiento.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

La promoción y apoyo a la infancia, a la juventud y a la familia en general, y como contribución a la promoción de la educación y formación de la población del municipio.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de esta subvención pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Figueruelas (www.figuieruelas.es).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 31.000 euros, con cargo a la aplicación 326.480.00 del presupuesto municipal.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes de subvención, así como el resto de documentación a cumplimentar por el solicitante, se encuentran a disposición de los interesados como anexos a las bases, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Figueruelas por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Figueruelas, 5 de mayo de 2017. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

ILLUECA

Núm. 4.109

ANUNCIO relativo a exposición del padrón y de cobranza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace público lo siguiente:

Primero. — Que por decreto de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2017 fue aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al período impositivo de 2017. El citado padrón se halla expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrá formular ante el alcalde el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 TRLHL, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del antedicho período de exposición.

Segundo. — Que el plazo de ingreso voluntario de las deudas correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al período impositivo 2017 será único y abarcará desde el día 1 de mayo hasta el día 30 de junio de 2017.

Tercero. — En cuanto a la gestión recaudatoria del IBI de naturaleza urbana, se procederá a su fraccionamiento respecto a los vecinos que así lo soliciten y que tengan el recibo domiciliado de la siguiente manera: Primer plazo, por el 50% de la deuda tributaria, en fecha 1 de junio. Segundo plazo, por el 50% restante de la deuda, en fecha 1 de octubre. Por razones de economía administrativa en la gestión del impuesto, los recibos domiciliados cuya cuota no supere los 30 euros tendrán un único período de pago, que finalizará el 1 de julio.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de las deudas tributaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros colaboradora con este Ayuntamiento, si está en período voluntario.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo de los recargos del período ejecutivo y del interés de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 a 28 y 62 y 161 de la Ley General Tributaria.

Illueca, a 5 de mayo de 2017. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

JARABA

Núm. 4.126

ANUNCIO relativo a delegación de autorización de acto de celebración de matrimonio civil.

Por resolución de Alcaldía núm. 19, de fecha 8 de mayo de 2017, el señor alcalde, don Joaquín Barriga Lorente, delegó en don Luis González López, concejal de este Ayuntamiento, por haberlo solicitado así los contrayentes, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 20 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se tramita, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOPZ, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Jaraba, a 9 de mayo de 2017. — El alcalde, Joaquín Barriga Lorente.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 3.948

Solicitada por don Andrés Frega Monti licencia ambiental de actividad clasificada para la ejecución de actividad de tatuaje y "piercing" con emplazamiento en local de la avenida Laviaga Castillo, núm. 9, del municipio de La Almunia de Doña Godina, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente. El autor del proyecto es don Desiderio Cabello García, arquitecto técnico.

En cumplimiento con el artículo 73.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar el mismo durante horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).

La Almunia de Doña Godina, a 12 de abril de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Escuela Universitaria Politécnica (EUPLA)

Núm. 3.949

ANUNCIO del Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia, dependiente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), para licitación mediante procedimiento abierto y regulación armonizada de contrato de prestación de servicios de transporte de estudiantes.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: PA 2/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Servicios de transporte de estudiantes de la EUPLA entre La Almunia de Doña Godina y Zaragoza.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo para la ejecución de la prestación será de dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 216.066,40 euros (IVA incluido).

5. *Garantía provisional:*

—3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

b) Domicilio: Calle Mayor, núm. 5.

c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

d) Teléfono: 976 600 813.

e) Telefax: 976 812 379.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Los documentos e información se publicarán en:

—Perfil del contratante EUPLA: www.eupla.unizar.es.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que exige el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 7 de junio de 2017.

b) Documentación a presentar: La requerida por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

—Entidad: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

—Domicilio: Calle Mayor, núm. 5.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses

e) Admisión de variantes o mejoras: Las contempladas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y sus anexos.

f) Número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

9. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

b) Domicilio: Calle Mayor, sin número.

c) Localidad: La Almunia de Doña Godina, 50100.

d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante y página web de la EUPLA.

e) Hora: Se publicará en el perfil del contratante y página web de la EUPLA.

10. *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario hasta el límite que marca el pliego de cláusulas administrativas.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 21 de abril de 2017.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

— Perfil del contratante EUPLA: www.eupla.unizar.es.

La Almunia de Doña Godina, a 21 de abril de 2017. — La presidenta, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 4.021

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de abril de 2017, aprobó el expediente de contratación de los servicios de redacción de los proyectos básico, de ejecución, de instalaciones, estudio de seguridad y salud, y modificación no sustancial de actividad clasificada, dirección de obra, dirección de ejecución, dirección de instalaciones y coordinación de seguridad y salud, así como separata inicial de actuaciones urgentes que posibiliten la apertura para la rehabilitación del edificio sito en Calle Garay, 5, y su puesta en funcionamiento como edificio de usos culturales (auditorio, cine y teatro) en La Almunia de Doña Godina, que a continuación se relaciona, así como la licitación del mismo:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

— Domicilio: Plaza de España, 1.

— Localidad y Código Postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

— Teléfono: 976 600 076.

— Fax: 976 812 451.

— Correo electrónico: tlatorre.almunia@dpz.es.

— Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dpz.es.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Siete días naturales de antelación al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS 4/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicios de redacción de los proyectos básico, de ejecución, de instalaciones, estudio de seguridad y salud, y modificación no sustancial de actividad clasificada, dirección de obra, dirección de ejecución, dirección de instalaciones y coordinación de seguridad y salud, así como separata inicial de actuaciones urgentes que posibiliten la apertura para la rehabilitación del edificio sito en calle Garay, 5, y su puesta en funcionamiento como edificio de usos culturales (auditorio, cine y teatro) en La Almunia de Doña Godina.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

— Domicilio: Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

e) Plazo de ejecución/entrega:

• Total: Los indicados a continuación para la fase de redacción de proyecto, más la duración correspondiente a la fase de dirección de las obras.

• Parciales:

— Entrega de los proyectos para su aprobación inicial y sometimiento a información pública y audiencia a los interesados(*): tres meses a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato, con los plazos parciales establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

(*) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el proyecto deberá someterse a información pública por el plazo de quince días.

— Entrega de los proyectos modificados o refundidos para su aprobación definitiva: Diez días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción de la orden administrativa.

Recepciones parciales: Se procederá a la recepción parcial del contrato a la entrega de los proyectos para su aprobación definitiva, siempre que dichos documentos cumplan con las exigencias determinadas en el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación contractual.

f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

h) CPV (referencia de nomenclatura): 71221000-3, 7124700-7.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

A) Criterios no valorables en cifras o porcentajes: 45 puntos.

CALIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA:

— Hasta 17 puntos a la calidad, coherencia y adaptación concreta de la memoria explicativa, valorando la idoneidad entre el diseño de la solución propuesta y los materiales proyectados.

— Hasta 18 puntos a la mejor solución arquitectónica y constructiva que consiga un correcto aprovechamiento del espacio y una imagen adecuada para el uso que se pretende.

— Hasta 7 puntos a la calidad y coherencia en la justificación de los costes estimados de la ejecución de la obra.

— Hasta 3 puntos a la eficacia energética de la solución planteada.

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta técnica resulte manifiestamente inviable o incoherente, así como aquellas que no se ajusten a los requisitos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

B) Criterios valorables en cifras o porcentajes: 55 puntos.

OFERTA ECONÓMICA:

Puntuación máxima por este concepto: 55 puntos.

Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Se atribuirá 1 punto o fracción por cada 180,31 euros de baja sobre el presupuesto de licitación neto.

En caso de que alguna oferta incluya una baja superior a 9.917,05 euros se ponderará la puntuación obtenida por el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{T1 - \beta}{T1 - \alpha} \times 55$$

Siendo:

X: Puntuación de la oferta que se valora.

T1: Tipo de licitación unitario IVA excluido.

α : Oferta más baja.

β : Oferta que se valora.

Todos los valores referidos anteriormente se entenderán referidos, IVA excluido.

C) Parámetros para determinar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados: No.

4. Valor estimado del contrato: 49.586,78 euros (sin IVA).

5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto (IVA excluido): 49.586,78 euros.

— IVA (21%): 10.413,22 euros.

— Importe Total: 60.000 euros.

6. Garantías exigidas:

— Provisional: No.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

1.º La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

— Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

• Requisitos mínimos de solvencia:

Ejecución de contratos de redacción de proyecto y dirección de obras de construcción de edificios por importe igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación neto.

En caso de que los licitadores presenten certificados acreditativos de la ejecución de servicios conjuntos de redacción de proyecto y dirección de obras se aplicarán al cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica indicados en la cantidad que corresponda a cada una de las fases indicadas. Por ello los certificados correspondientes deberán expresar separadamente dichas cantidades.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

• Requisitos mínimos de solvencia:

El equipo profesional mínimo requerido para este contrato lo constituirán, al menos:

- Un arquitecto.
- Un arquitecto técnico.
- Un ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial.

La documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito deberá aclarar la relación existente entre el empresario y los profesionales señalados (UTE, subcontratación, relación laboral).

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

1.º Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ (hasta las 14:00 horas). En el caso de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al día siguiente laborable.

2.º Modalidad de presentación: Registro Ayuntamiento o Correos (art. 80 RGLCAP).

3.º Lugar de presentación:

- Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.
- Domicilio: Plaza de España, 1.
- Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

4.º Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

5.º Admisión de variantes, si procede: No.

6.º Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No consta.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción:

- Sobre 1: Documentación administrativa.
- Sobre 2: Documentación relativa a los criterios no valorables en cifras y porcentajes.

— Sobre 3: Documentación relativa a los criterios valorables en cifras y porcentajes.

b) Dirección: Plaza de España, 1.

c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

d) Fecha y hora: No consta.

10. *Gastos de publicidad:* Máximo, 800 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):* No.

12. *Otras informaciones:*

Todos los pliegos y documentación referida a la presente licitación se encuentran publicados en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Almunia de Doña Godina, a 28 de abril de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 4.100

Por decreto de Alcaldía número 559/2017, de fecha 9 de mayo de 2017, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

- Tasa por el Servicio de Escuela Infantil Municipal del mes de mayo de 2017.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 20 de mayo hasta el día 20 de julio de 2017, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 9 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 4.123

Por resolución núm. 542/2017, de fecha 5 de mayo de 2017, se ha aprobado el padrón de la tasa de abonados de deportes correspondiente al año 2017.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de dichos tributos, se extenderá desde el 15 de mayo al 15 de julio de 2017 pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en las oficinas bancarias de la localidad.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 1 de junio de 2017.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

La Almunia de Doña Godina, a 5 de mayo de 2017. — El alcalde en funciones, Juan José Moreno Artiaga.

LA MUELA

Núm. 3.982

Aprobado inicialmente el proyecto de legalización del edificio de escasa consideración constructiva de las peñas, por resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2017, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Muela, a 28 de abril de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LAS PEDROSAS

Núm. 4.023

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla por medio del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2017 se acordó lo siguiente:

Visto que con fecha 29 de marzo de 2017 se informó por los servicios municipales de Las Pedrosas sobre el posible incumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el padrón municipal de habitantes, enumerados en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la inscripción de Jaime Pou Cantallops, por no residir en el municipio,

Visto que se ha dado un plazo de quince días de audiencia al interesado y no se han presentado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Dar de baja de oficio a Jaime Pou Cantallops por no residir en el municipio.

Segundo. — Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. — Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este municipio.

Cuarto. — En el caso de que no hubiera sido posible notificar al interesado por ignorar el lugar de la notificación, o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar; notificar al interesado mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el BOPZ que se le procede a dar de baja en el padrón municipal por inscripción indebida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación, en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Las Pedrosas, a 3 de mayo de 2017. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestre.

LAS PEDROSAS

Núm. 4.024

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla por medio del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así por resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2017 se acordó lo siguiente:

Visto que con fecha 29 de marzo de 2017 se informó por los servicios municipales de Las Pedrosas, sobre el posible incumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el padrón municipal de habitantes, enumerados en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la inscripción de Susana Raquel Sánchez Matute, por no residir en el municipio,

Visto que se ha dado un plazo de quince días de audiencia a la interesada y no se han presentado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Dar de baja de oficio a Susana Raquel Sánchez Matute por no residir en el municipio,

Segundo. — Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. — Notificar a la interesada su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

Cuarto. — En el caso de que no hubiera sido posible notificar al interesado por ignorar el lugar de la notificación, o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar; notificar a la interesada mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio y en el BOPZ que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por inscripción indebida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación, en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Las Pedrosas, a 3 de mayo de 2017. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestre.

LOS FAYOS

Núm. 3.966

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar-cafetería y piscinas municipales, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Fayos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia.

— Domicilio: Calle Felipe IV, núm. 7.

— Localidad y código postal: Los Fayos, 50513.

— Teléfono: 976 644 151.

— Correo electrónico: losfayos@dpz.es.

— Dirección de sede electrónica: <https://losfayos.sedelectronica.es>.

2. *Objeto del contrato:* Servicio de bar-cafetería y complejo deportivo municipal.

3. *Tipo de contrato:* Contrato administrativo especial.

4. *Órgano competente:* Alcaldía.

5. *Tramitación y procedimiento:*

— Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa.

6. *Valor estimado del contrato:* 4.500,00 euros al alza.

7. *Presentación de ofertas:* Quince días desde la publicación del anuncio en el BOPZ.

Los Fayos, a 3 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

MUEL

Núm. 4.130

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Muel para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuestos ejercicio 2017

Capítulo	Estado de Gastos			
	Descripción	Importe Ayuntamiento	Importe Sociedad	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	450.000,00		
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.080.000,00	14.000,00	1.094.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	5.500,00		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.500,00		
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00		
6	INVERSIONES REALES	567.000,00	230.000,00	797.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		
9	PASIVOS FINANCIEROS	42.000,00		
	Total Presupuesto	2.200.000,00	244.000,00	2.444.000,00

Capítulo	Estado de Ingresos			
	Descripción	Importe Ayuntamiento	Importe Sociedad	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	720.000,00		
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00		
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	318.000,00	250.000,00	568.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	475.000,00		
5	INGRESOS PATRIMONIALES	122.000,00		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	150.000,00	90.000,00	240.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.000,00		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		
	Total Presupuesto	2.200.000,00	340.000,00	2.540.000,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA
SECRETARÍA INTERVENCIÓN	1	A1	26	Habilitación de carácter nacional	Secretaría - Intervención

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	TITULACIÓN	
ADMINISTRATIVO	1	Bachiller	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICIAL 1ª	1	Graduado escolar	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICIAL DE PRIMERA	2	Formación profesional 1º grado	1 Vacante

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	TITULACIÓN	
PEON	1	Graduado escolar o equivalente	
LIMPIADORA	1	Graduado escolar o equivalente	
MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	2	Técnico Educación Infantil	vacante
ENCARGADO BIBLIOTECA - LUDOTECA	1	Técnico archivos y bibliotecas	vacante

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	TITULACIÓN	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Graduado escolar	
PERSONAL TEMPORAL CONTRATADO SUBVENCIONADO POR CONVENIOS Y/O PLANES DE EMPLEO	4	Graduado escolar	

RESUMEN	
FUNCIONARIOS: 1	
LABORAL FIJO: 10	
LABORAL TEMPORAL EVENTUAL: 5	
TOTAL PLANTILLA: 16	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Muel, a 10 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Rafael Aliaga Aliaga.

MUEL**Núm. 4.131**

El expediente 48/2017 de modificación presupuestaria número 2/2017 del Ayuntamiento de Muel para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de mayo de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	4.156,35
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	4.156,35

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	4.156,35
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	4.156,35

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Muel, a 10 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Rafael Aliaga Aliaga.

NIGÜELLA**Núm. 4.115**

Ha sido aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2017 el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2017.

A efectos tanto de su notificación colectiva, como dispone la Ley General Tributaria, como de la sumisión del mismo al trámite de información pública en el BOPZ y tablón municipal de edictos, dicho padrón se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a fin que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren convenientes. Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro en voluntaria de dicho padrón por un período de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOPZ. Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y finalizado el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Nigüella, a 3 de mayo de 2017. — El alcalde, Luis Brusil Sánchez.

NUÉVALOS**Núm. 3.993**

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Nuévalos de fecha 28 de febrero de 2017 se aprobó desclasificar definitivamente de la categoría de suelo apto para urbanizar la zona denominada "Urbanización Mirapiedra", prevista como tal en las normas subsidiarias municipales de Nuévalos, al no haberse cumplido las prescripciones establecidas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 23 de diciembre de 1986, manteniendo la clasificación de suelo no urbanizable.

Es por todo ello que, conforme establece el artículo 50.3, en relación con la disposición adicional séptima del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete el citado acuerdo a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ).

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Nuévalos, a 2 de mayo de 2017. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

POZUELO DE ARAGÓN**Núm. 4.124**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Pozuelo de Aragón, a 9 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, José Jerónimo Gracia Martínez.

PRADILLA DE EBRO**Núm. 3.951**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los instrumentos de intervención municipal: licencias, declaración responsable y comunicación previa, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS INSTRUMENTOS
DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL: LICENCIAS, DECLARACIÓN RESPONSABLE
Y COMUNICACIÓN PREVIA**

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos de intervención municipal de las actuaciones administrativas que se desarrollen en el municipio, en concreto los procedimientos de licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa, así como el procedimiento de comprobación, control e inspección de las actuaciones en el ámbito del término municipal de Pradilla de Ebro, en cumplimiento con las normas que los regulan.

2. La intervención del Ayuntamiento en las actuaciones referidas en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en la Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

Artículo 2. Instrumentos de intervención municipal.

1. El Ayuntamiento de Pradilla de Ebro podrá intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes instrumentos:

- Licencias.
- Declaración responsable.
- Comunicación previa.

2. La declaración responsable será el instrumento de intervención preferente en este Ayuntamiento, siendo la licencia un mecanismo exigible únicamente en los supuestos tasados legalmente, y la comunicación el instrumento residual para la realización de actuaciones cuya tramitación requiera de mayor simplicidad.

TÍTULO II

**INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL: LICENCIAS, DECLARACIÓN RESPONSABLE
Y COMUNICACIÓN PREVIA**

CAPÍTULO I**LICENCIA URBANÍSTICA****Artículo 3. Concepto.**

La licencia urbanística es el acto administrativo por el que el alcalde autoriza a cualquier persona para realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma, y las condiciones y plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable; y legítima la realización de su objeto desde la fecha en que sea formalmente adoptada por el alcalde, sin perjuicio de su notificación y de los efectos que derivan de la misma conforme a la legislación del procedimiento administrativo común.

Artículo 4. Actos sujetos a licencia urbanística.

1. Están sujetos a licencia urbanística los siguientes actos, desarrollados en el anexo II de la presente Ordenanza:

- a) Movimientos de tierra, explanaciones, parcelaciones, segregaciones o actos de división de fincas en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.
- b) Obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta con excepción de las sujetas a declaración responsable.
- c) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones protegidas por sus valores culturales o paisajísticos en cuanto afecten a los elementos objeto de protección.
- e) Talas de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.
- f) Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
- g) Otros supuestos establecidos en el plan general por concurrir razones especiales de interés público que habrán de especificarse en la memoria.

2. En todo caso, también puede solicitarse voluntariamente licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen convenientemente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo.

Artículo 5. Procedimiento.

1. El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanística se inicia mediante la presentación de la solicitud conforme al modelo previsto en el anexo I de la presente Ordenanza, acompañada del proyecto técnico y de la documentación correspondiente. La solicitud debe concretar el objeto de las obras e ir acompañada de la documentación que se detalla en el anexo II, según el tipo de obras que se van a ejecutar. La solicitud de la licencia debe identificar a quién corresponde la promoción de las obras, la propiedad de la finca donde se ejecutarán y su referencia catastral.

El proyecto técnico redactado por profesional competente se presentará en los supuestos en los que se determine por la normativa de ordenación de la edificación. Cuando sea necesario, de acuerdo con la normativa estatal aplicable, el proyecto debe ir debidamente autenticado mediante visado del colegio profesional competente en la materia.

2. En caso de ser necesario, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que subsane o complete la documentación preceptiva, prevista en el anexo II, en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hace así, se dictará resolución por la cual se le tendrá por desistido de la solicitud.

3. El servicio municipal competente emitirá los informes que sean necesarios para la resolución del procedimiento. Asimismo, en su caso, solicitará informes o autorizaciones a otras Administraciones, en los términos previstos en la legislación sectorial.

Estos informes determinarán si son favorables o desfavorables a la concesión de licencia, señalando:

- a) Las deficiencias de la documentación y del proyecto.
- b) Las condiciones que hay que incorporar a la licencia como condiciones específicas.
- c) Los motivos de denegación por incumplimiento de la normativa urbanística o sectorial aplicable.

4. Emitidos los informes, se formulará propuesta de resolución al órgano competente. La resolución del procedimiento será motivada y decidirá todas las cuestiones que se planteen en el expediente; expresará el objeto de la misma y las condiciones y plazos de ejercicio de la actuación solicitada.

La licencia urbanística habrá de otorgarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

CAPÍTULO II**OTRAS LICENCIAS****Artículo 6. Otras licencias municipales.**

Aquellas licencias o autorizaciones municipales no recogidas en la presente Ordenanza serán tramitadas de acuerdo con la legislación sectorial que las regule, con arreglo al procedimiento fijado en la misma y de conformidad con el planeamiento municipal.

CAPÍTULO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA****SECCIÓN PRIMERA. DECLARACIÓN RESPONSABLE****Artículo 7. Concepto.**

1. La declaración responsable es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos requisitos estarán recogidos de manera expresa y clara en la correspondiente declaración responsable.

2. En materia urbanística, se define como el documento en el que cualquier persona manifiesta bajo su responsabilidad al alcalde que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar uno de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo enumerados en el artículo 227.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

En estos casos, el documento de declaración responsable habrá de contener, además de los datos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común, los siguientes:

- a) La identificación y ubicación de su objeto.
- b) La enumeración de los requisitos administrativos aplicables.
- c) La relación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores requisitos, indicando en cada caso su contenido general y el nombre del técnico o profesional que lo suscriba, sin perjuicio de que voluntariamente puedan aportarse copias de tales documentos.

d) El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

Artículo 8. *Actos sujetos a declaración responsable.*

1. Con carácter general, están sujetos a declaración responsable los siguientes actos, desarrollados en el anexo III de la presente Ordenanza:

a) El inicio y desarrollo de las actividades comerciales y servicios realizados a través de establecimientos permanentes de superficie útil de exposición y venta al público no superior a 750 metros cuadrados.

b) Las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial, cuando no requieran la redacción de un proyecto de obra, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

c) El inicio y desarrollo de las actividades no sujetas a licencia de actividad clasificada, por no tener la consideración de molestas, insalubres, nocivas para el medio ambiente y peligrosas.

2. En materia urbanística, están sujetos a declaración responsable los siguientes actos, concretados en el anexo III de la presente Ordenanza:

a) Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) Renovación de instalaciones en las construcciones.

d) Primera ocupación de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas.

e) Talas de árboles que no afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.

SECCIÓN SEGUNDA. COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 9. *Concepto.*

1. La comunicación previa es aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración municipal competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En materia urbanística, se define como el documento en el que cualquier persona pone en conocimiento del alcalde que reúne los requisitos para realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo que no está sujeto ni a declaración responsable ni a licencia en materia de urbanismo.

En estos casos, el documento de comunicación previa habrá de contener, además de los datos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común, los siguientes:

a) La identificación y ubicación de su objeto.

b) La declaración de que concurren los requisitos administrativos aplicables, especificando cuando proceda los relativos a la seguridad de personas y bienes.

Artículo 10. *Actos sujetos a comunicación previa.*

1. Con carácter general están sujetos a comunicación previa los siguientes actos, desarrollados en el anexo IV de la presente Ordenanza:

a) El cambio de titularidad de las actividades sujetas a la presente Ordenanza.

b) La reapertura de actividades previamente autorizadas y que cumplen con la normativa vigente.

2. En materia urbanística, están sujetos a comunicación previa los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo que no estén sujetos ni a licencia urbanística ni a declaración responsable, y que se concretan en el anexo IV de la presente Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 11. *Procedimiento.*

1. El interesado, antes del ejercicio del derecho o actividad afectada, presentará la correspondiente declaración responsable o comunicación previa en modelo normalizado (anexo I), acompañada, en su caso, por la documentación que se detalla en los anexos de la presente Ordenanza, en función de cada actuación concreta.

En materia urbanística, el interesado tiene que relacionar en el documento de declaración responsable los documentos correspondientes, pero no tiene obligación de adjuntarlos, a no ser que voluntariamente presente copias de los mismos. En el caso de la comunicación previa no existe la obligación de presentar la documentación acreditativa de que reúne las condiciones que le habilitan al ejercicio del derecho ni de expresar la relación de dichos documentos.

El procedimiento se podrá iniciar también como consecuencia de la actuación inspectora, en los casos en que se constate la existencia de actuaciones

que no hayan sido declaradas o comunicadas o que no estén plenamente amparadas por la correspondiente declaración o comunicación efectuada.

2. Los servicios competentes del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro verificarán la efectiva adecuación y conformidad a la legislación vigente de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto mediante la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, así como, en su caso, de la documentación aportada por el interesado.

a) En cuanto a la declaración responsable, la comprobación se realizará en relación con la manifestación expresa, clara y precisa por parte del interesado de que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente y de que dispone de la documentación que así lo acredita.

b) Respecto a la comunicación previa, la comprobación abarcará la exposición por parte del interesado de sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

3. Analizada la documentación y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos comunicados o declarados proseguirá y/o concluirá a) Cuando del examen de la documentación resulte esta incompleta, será requerido para la subsanación correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes, a tenor de lo dispuesto por la legislación del procedimiento administrativo común.

b) Cuando se estime que la actuación comunicada o declarada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por estos procedimientos, en el plazo no superior a diez días hábiles, se notificará al solicitante la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia de que se trate.

c) En los demás casos se completará la declaración o comunicación con un «conforme» del Ayuntamiento, desde el punto de vista técnico y jurídico, y será firmada por personal del servicio correspondiente, estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites, sin perjuicio de la liquidación que proceda y de la notificación que sea necesaria posteriormente.

5. El procedimiento finalizará cuando se concluya por los servicios competentes que toda la información presentada es cierta y suficiente o que, de no serlo, se ha procedido a la subsanación en forma y plazo; y que la actuación que se pretende desarrollar está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la declaración responsable o comunicación previa.

Si en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable o comunicación, el interesado no recibe requerimiento por parte del Ayuntamiento, debe entenderse que la actuación que se pretende desarrollar está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la declaración responsable o comunicación previa, sin perjuicio de que posteriormente se inicie procedimiento de control posterior o inspección regulado en el título III de la presente Ordenanza.

Artículo 12. *Particularidades procedimentales.*

1. El régimen de declaración responsable o comunicación previa regulado en esta Ordenanza no exime de la obligación de obtener otras autorizaciones o informes que sean preceptivas, de conformidad con las ordenanzas municipales y la normativa sectorial aplicable, siendo en todo caso necesario en materia de aguas, carreteras y patrimonio histórico.

2. La declaración o comunicación de las actuaciones no será eficaz sin la concesión o emisión previa o simultánea de la autorización o informe sectorial correspondiente.

Artículo 13. *Efectos.*

1. Las declaraciones responsables y comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente, desde el momento de su presentación en el registro del órgano competente, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo de un año, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 14. *Plazos para la ejecución de las actuaciones.*

1. Los plazos para iniciar y concluir las actuaciones sometidas a declaración responsable serán los establecidos en la legislación urbanística y los previstos en el planeamiento municipal para las licencias.

2. Una vez transcurridos dichos plazos sin que se hayan llevado a cabo las actuaciones para las que fue presentada la declaración responsable o bien no se hayan finalizado las mismas, se producirá la extinción, previa audiencia al

interesado, del derecho que le asiste, y en caso de querer iniciar o continuar las mismas, deberá presentar de nuevo una declaración responsable con toda la documentación necesaria.

3. No se admitirá ningún tipo de prórroga en aquellas actuaciones urbanísticas que se tramiten a través de la declaración responsable, salvo paralización por fuerza mayor o justa causa.

4. Las actuaciones para las que se presenten comunicación previa podrán iniciarse de manera inmediata siempre y cuando la documentación preceptiva esté completa. Deberán ser finalizadas en el plazo marcado en la propia comunicación previa y, como máximo, en el plazo de tres meses, salvo paralización por fuerza mayor o justa causa.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONTROL POSTERIOR

Artículo 15. *Objeto.*

1. Conforme al apartado segundo del artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan en relación con los actos objeto de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las potestades que correspondan a este Ayuntamiento o a otras Administraciones públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable.

2. En particular, la inspección o control posterior, que se llevará a cabo por los servicios municipales, tiene los siguientes objetivos:

a) Comprobar que las actividades se realicen según las condiciones exigidas para su realización, así como su adecuación a la legalidad ambiental y que se adoptan las correspondientes medidas de seguridad, higiene y salubridad, manteniendo en todo momento los establecimientos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

b) Determinar la eficacia de las medidas de prevención y corrección que, en su caso, se hayan fijado en los distintos actos de control.

3. Serán objeto de actuaciones prioritarias de control e inspección las actuaciones que sobrepasen alguno de los siguientes parámetros, con independencia de que hayan obtenido licencia o se hayan realizado mediante declaración responsable:

- Obras de edificación de nueva planta.
- Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición.
- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
- Actividades de hostelería.

Artículo 16. *Personal inspector.*

1. Las labores de comprobación e inspección serán desarrolladas por personal técnico del Ayuntamiento, que en el ejercicio de las funciones que les son propias, tendrá la consideración de agente de la autoridad.

2. Son funciones de los inspectores municipales las siguientes:

a) Inspeccionar las obras, instalaciones y actividades con el fin de comprobar su adecuación a los proyectos y licencias otorgadas o solicitadas, comunicaciones o declaraciones responsables y proponer la adopción de las medidas cautelares necesarias.

b) Inspeccionar las instalaciones y actividades con el fin de comprobar su funcionamiento y proponer la adopción de las medidas correctoras necesarias para garantizar la seguridad y calidad medioambiental.

c) Proponer la adopción de medidas de clausura y cese de actividades, así como de precintado de instalaciones.

d) Disponer el precintado de obras o instalaciones y clausura de las actividades, que se materializará por Policía Local.

e) El resto de funciones atribuidas por la normativa sectorial correspondiente.

3. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores e inspectoras estarán facultados para:

a) Recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.

b) Entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él, recabando, en caso de entrada en el domicilio del titular de la actividad, su consentimiento o la oportuna resolución judicial.

c) Ser auxiliado, en el ejercicio de sus funciones, por el personal de apoyo preciso.

d) Practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesario.

e) Adoptar, en supuestos de urgencia, las medidas provisionales que considere oportunas al objeto de impedir que desaparezcan, se alteren, oculten o destruyan pruebas, documentos, material informatizado y demás antecedentes sujetos a examen, en orden al buen fin de la actuación inspectora, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Proponer a las Administraciones y autoridades competentes para su adopción, las actuaciones o medidas que juzguen convenientes que favorezcan el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.

g) Emitir los informes que procedan en relación con el cumplimiento de la normativa en materia territorial y urbanística.

4. La negativa no fundada o el retraso injustificado a facilitar la información solicitada por los inspectores constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, se derivaran en el orden penal.

5. Son deberes de los inspectores:

a) Observar, en el ejercicio de sus funciones y sin merma del cumplimiento de sus deberes, la máxima corrección con las personas con los titulares de las obras o actividades inspeccionadas y procurar perturbar en la menor medida posible el desarrollo de las mismas.

b) Guardar el debido sigilo profesional respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos.

c) Abstenerse de intervenir en actuaciones de inspección, comunicándolo a su responsable inmediato, cuando se den en ellos cualquiera de los motivos a que se refiere la regulación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. *Derechos y obligaciones del titular.*

1. El titular de la actividad o la persona que lo represente tiene los derechos siguientes:

a) Estar presente en todas las actuaciones y firmar el acta de comprobación o inspección.

b) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.

c) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.

d) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

2. El titular está obligado a soportar los controles previstos en esta ordenanza, dentro de los plazos que correspondan.

3. El titular de la actividad está obligado a facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación. En particular, está obligado a:

a) Permitir y facilitar el acceso a sus establecimientos al personal acreditado de este Ayuntamiento.

b) Permitir y facilitar el montaje del equipo e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.

c) Poner a disposición de este Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.

d) Tener expuesto a la vista del público dentro del establecimiento el documento acreditativo de licencia, declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 18. *Procedimiento de inspección.*

1. Las visitas de comprobación para la adecuación de las actuaciones a la legalidad vigente se realizarán previa cita con el titular.

2. Las actuaciones realizadas por la inspección se recogerán en actas que tendrán en todo caso la consideración de documento público y con valor probatorio en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los propios administrados.

3. El acta consignará, al menos, los siguientes extremos:

a) Lugar, fecha y hora de formalización.

b) Identificación del personal inspector.

c) Identificación del titular de la actividad o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.

d) Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.

e) Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.

f) Otras observaciones que se consideren pertinentes.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en el acta se podrán anexionar a esta cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

4. El acta se entenderá por triplicado y se cumplimentará en presencia, en su caso, de las personas ante las que se extiendan. Será firmada por el personal inspector actuante, y, en su caso, por la persona o personas ante las que se extienda, quedando la misma notificada en dicho acto mediante copia de la misma con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

5. La firma del acta no implica la aceptación de su contenido ni la asunción de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir el presunto infractor, salvo cuando así se lo hubiera reconocido expresamente.

6. En el supuesto de que la persona o personas ante quienes se cumplimentó el acta se nieguen a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos y especificando las circunstancias del intento de notificación y, en su caso, de la entrega. En cualquier caso, la falta de firma de la diligencia de notificación del acta no exonerará de responsabilidad ni destruirá su valor probatorio.

7. Excepcionalmente, cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta por el personal inspector con posterioridad debiendo motivarse dicha circunstancia, notificándose a la misma una vez cumplimentada a las personas señaladas en los apartados anteriores.

Artículo 19. Efectos.

1. El resultado de la actuación inspectora, contenido en el acta correspondiente, podrá ser:

- a) Favorable: En el caso de que la actividad comprobada, inspeccionada o controlada se ejerza conforme a la normativa de aplicación en vigor.
- b) Condicionado: En el caso de que se aprecie la necesidad de adoptar determinadas medidas correctoras.
- c) Desfavorable: En el caso de que la actividad comprobada, inspeccionada o controlada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario, se propondrá al órgano competente el cese definitivo de la actuación.

2. En el supuesto de que se adviertan irregularidades o deficiencias en el funcionamiento de una actividad, derivándose una acta condicionada o desfavorable, esta será motivada y notificada a los interesados según lo establecido en el artículo anterior, determinándose por los servicios competentes el plazo para la adopción de las medidas correctoras propuestas, salvo casos especiales debidamente justificados.

Transcurrido el plazo concedido sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique el derecho de terceros, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión del ejercicio de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas.

3. La adopción de las medidas contempladas en este artículo es independiente de la incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 20. Suspensión de la actividad.

1. Toda actividad a que se refiere la presente Ordenanza podrá ser suspendida si no se ejerce conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, así como si se comprueba que produce alteración en las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, así como molestias o daños para las personas o bienes.

2. En el caso de que la actividad se realice sin el correspondiente título habilitante, se podrá proceder a dicha suspensión de modo inmediato.

3. La resolución por la que se ordene la suspensión, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y que no exigirá audiencia previa al titular de la actividad, sin perjuicio de la posibilidad de presentar las correspondientes alegaciones en el procedimiento sancionador, habrá de notificarse a dicho titular.

4. Practicada la notificación de la suspensión, podrá procederse al precintado de la actividad, uso, instalación o local, extendiéndose el acta correspondiente y procediendo a la fijación de un escrito o adhesivo descriptivo del acta y las consecuencias de su incumplimiento.

TÍTULO IV

PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD

Artículo 21. Protección de la legalidad.

Cuando se estuviera realizando algún acta de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución o contra las condiciones señaladas en los mismos, el alcalde dispondrá su paralización inmediata y, previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos de protección previstos en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, correspondan.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22. Disposiciones generales.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 23. Tipificación de infracciones.

1. En cuanto al procedimiento de licencias urbanísticas, serán objeto de infracción urbanística las conductas tipificadas en los artículos 277, 278 y 279 del

texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

2. En relación con los procedimientos de declaración responsable y comunicación previa, se consideran infracciones muy graves:

- a) La ejecución del acta o inicio de la actividad sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.
- b) El incumplimiento de la orden de suspensión de la actuación previamente decretada por la autoridad competente.
- c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 24 de esta Ordenanza.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) La negativa a permitir el acceso a los servicios municipales competentes durante el ejercicio de sus funciones de inspección, así como impedir u obstaculizar de cualquier modo su actuación.

Se consideran infracciones graves:

- a) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.
 - b) El ejercicio de las actuaciones declaradas o comunicadas excediéndose de las limitaciones fijadas en la declaración responsable o comunicación previa.
 - c) La modificación sustancial de las actuaciones sin la correspondiente toma de conocimiento.
 - d) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- Se consideran infracciones leves:
- a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
 - b) No encontrarse en el lugar de actuación el documento acreditativo de la toma de conocimiento correspondiente.
 - c) La modificación no sustancial de las actuaciones sin la correspondiente toma de conocimiento, cuando proceda.
 - d) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 24. Sanciones.

Las infracciones en relación con las licencias urbanísticas serán objeto de las sanciones previstas en el artículo 282 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

2. El resto de infracciones de esta Ordenanza podrán ser objeto de las siguientes sanciones, de acuerdo con los principios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que pudieran concurrir:

- a) Infracciones muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: Multa de 751 euros hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones leves: Multa hasta 750 euros.

3. La imposición de sanciones a los presuntos infractores exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Artículo 25. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones, en relación con la licencia urbanística, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 284 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

2. Las infracciones, en relación con la declaración responsable y comunicación previa, previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las infracciones muy graves, a los tres años.
- b) Las infracciones graves, a los dos años.
- c) Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción. procedimiento sancionador.

3. Las sanciones, en relación con la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

- a) A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.
- b) A los dos años las impuestas por infracciones graves.
- c) Al año las impuestas por infracción leve.

Artículo 26. Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, en relación con la declaración responsable o comunicación previa, podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

a) Suspensión temporal de las actuaciones de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación para la realización de la misma o análoga actuación en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las autorizaciones para las infracciones graves y muy graves (...)].

Disposición final

Primero. — La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. — Someter a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto: Texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de los instrumentos de intervención municipal: licencias, declaración responsable y comunicación previa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pradilla de Ebro, a 2 de mayo de 2017. — El alcalde, Luis Eduardo Moncín Cuartero.

PUEBLA DE ALBORTÓN

Núm. 3.952

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Puebla de Albornón para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	29.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.600,00
4	Transferencias corrientes	23.000,00
6	Inversiones reales	93.400,00
7	Transferencias de capital	100,00
	Total presupuesto	211.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	25.200,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.600,00
4	Transferencias corrientes	26.300,00
5	Ingresos patrimoniales	27.500,00
7	Transferencias de capital	100.400,00
	Total presupuesto	211.000,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, nivel 26, agrupada con el Ayuntamiento de Valmadrid.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

— Una plaza de operario de servicios múltiples (a tiempo parcial).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puebla de Albornón, a 28 de abril de 2017. — El alcalde, Jesús Naval Alconchel.

QUINTO

Núm. 4.028

Con fecha de 2 de mayo de 2017 se ha procedido a la formalización del contrato de servicios adjudicado por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Quinto de 27 de abril de 2017, para el 2017, limpieza y control del complejo de las piscinas, sito en calle Manuel Albar, s/n, y del Pabellón Deportivo, sito en avenida de la Constitución, 20, ambos de propiedad de este Ayuntamiento de Quinto, así como de la explotación de los bares de ambas instalaciones, lo que se publica a los efectos de lo determinado en el artículo 151.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Quinto.
- Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.
- Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- Localidad: Quinto.
- Teléfono: 967 177 011.
- Fax: 976 176 011.
- Correo electrónico: quinto@dpz.es.
- Perfil del contratante: perfilcontratante.dpz.es.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Servicios.
- Descripción del objeto: Mantenimiento, limpieza y control del complejo de las piscinas, sito en calle Manuel Albar, s/n, y del Pabellón Deportivo, sito en avenida de la Constitución, 20, y explotación de los bares de ambas instalaciones.

c) Lugar de ejecución: En complejo de las piscinas, sito en calle Manuel Albar, s/n, y en Pabellón Deportivo, sito en avenida de la Constitución, 20.

d) Plazo de ejecución: Cuatro años.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4º Precio del contrato:

a) Precio: 7.000 euros y 1.470 euros de IVA.

5. Adjudicatario: Definitivo.

- Fecha de adjudicación: Resolución de Alcaldía de 27 de abril de 2017.
- Adjudicatario: María Carmen García Arellano.
- Importe adjudicación: 3.200 euros y 672 euros de IVA (año).
Quinto, a 3 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

TARAZONA

Núm. 4.116

Por resolución de la M.I. Alcaldía número 522/2017, de fecha 4 de mayo de 2017, se acordó lo siguiente:

Primero. — Exponer al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2017.

Lugar de exposición: Ayuntamiento de Tarazona, Dependencias de Intervención.

Plazo: Quince días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

Segundo. — Los interesados podrán interponer contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación recurso de reposición ante la Administración tributaria estatal en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo regional en el mismo plazo, en ambos supuestos a contar desde el día siguiente al del término de exposición pública. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición con la reclamación económico-administrativa.

Tarazona, a 4 de mayo de 2017. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TAUSTE

Núm. 4.111

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de mayo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de abril de 2017 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de abril de 2017 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de mayo y finalizará el 15 de julio de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período

ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 3 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 4.112

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de mayo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de mayo de 2017 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de mayo de 2017 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de mayo y finalizará el 15 de julio de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 3 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 4.113

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de mayo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de la prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente al mes de mayo de 2017 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente al mes de mayo de 2017 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de mayo y finalizará el 15 de julio de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 3 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 4.114

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de mayo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de mayo de 2017 de Tauste y Santa Engracia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de mayo de 2017 de Tauste y Santa Engracia se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de mayo y finalizará el 15 de julio de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 3 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TORRELLAS

Núm. 4.102

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de suministro de agua potable a domicilio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo del Pleno municipal de modificación de la citada norma.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Torrellas, a 5 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

TORRELLAS

Núm. 4.103

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos y bajas de créditos de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://torrellas.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torrellas, a 8 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

TORRELLAS

Bando

Núm. 4.104

ANUNCIO relativo a elección de juez de paz sustituto.

Doña María Pilar Pérez Lapuente, alcaldesa del Ayuntamiento de Torrellas, hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrellas, a 8 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

UNCASTILLO

Núm. 4.029

ANUNCIO del Ayuntamiento de Uncastillo por el que da publicidad a la convocatoria de licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento de las instalaciones para la gestión y explotación del servicio de albergue de juventud y restaurante municipal.

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de marzo de 2017 se ha acordado la licitación del contrato de gestión y explotación del albergue de juventud y del restaurante municipal de Uncastillo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo señalado en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Uncastillo, Alcaldía.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Gestión indirecta de servicios:

a) Descripción del objeto: Lo constituye la gestión indirecta mediante arrendamiento de las instalaciones del servicio albergue de juventud y restaurante municipal.

b) Lugar de ejecución: Calle Mediavilla, 30.

c) Plazo de ejecución: Un año natural contado desde la fecha de la firma del contrato, que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes hasta un máximo de seis años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Procedimiento: Abierta.
- Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto/canon del arrendamiento: 6.000 euros anuales.

Al canon se aplicará el porcentaje correspondiente de IVA y se retendrá anualmente con el IPC en caso de pactarse la prórroga del contrato.

De forma excepcional, como medida de apoyo y fomento a la creación de empleo el primer año, el precio será de 300 euros mensuales (IVA no incluido). De prorrogarse, a partir del segundo año.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Garantía definitiva: Antes de la firma del contrato será obligatorio que el arrendatario preste garantía por importe de 1.000 euros.

7. Plazo de presentación de ofertas:

a) La fecha límite será hasta las 13:00 horas del día que se cumplan diez días naturales, contados desde el de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

También se insertarán anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web: www.uncastillo.es.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

d) Publicidad del pliego de condiciones: Estará de manifiesto en las oficinas municipales durante todo el plazo de presentación de ofertas y en la página web: www.uncastillo.es.

e) Modelo de oferta: El que se recoge en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8) Criterios de selección: Sobre un máximo de 10 puntos, por orden decreciente de importancia en su valoración:

- Programa de explotación del albergue: Máximo 4 puntos.
- Programa de explotación del restaurante: Máximo 1 punto.
- Experiencia profesional en albergues: Máximo 4 puntos.
- Experiencia profesional en restaurantes: Máximo 1 punto.
- Oferta económica: Máximo 1 punto.
- Entrevista personal: Máximo 1 punto.
- Precio más alto: 1 punto.

Uncastillo, a 26 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, José Luis Abenia Pardos.

UNCASTILLO

Núm. 4.030

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Uncastillo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	352.953,81
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	373.150,00
3	Gastos financieros	9.000,00
4	Transferencias corrientes	56.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	498.745,14
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	2.500,00
	Total presupuesto	1.292.348,95

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	406.746,63
2	Impuestos indirectos	5.100,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	286.863,00
4	Transferencias corrientes	131.033,00
5	Ingresos patrimoniales	103.519,00
6	Enajenación de inversiones reales	36.500,00
7	Transferencias de capital	322.087,32
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	500,00
	Total presupuesto	1.292.348,95

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Uncastillo, a 27 de abril de 2017. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

ANEXO

Cumplimentado lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la citada Ley, y para su incorporación al expediente del presupuesto general de la Corporación para el 2017, se presenta adjunto anexo de personal funcionario, laboral fijo y laboral de duración determinada.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

	Número de plazas	Grupo/subgrupo
1. Secretario-interventor	1	A2
2. Auxiliar administrativo	1	C2
3. Operario de servicios múltiples	2	Agrupación profesional
Total funcionarios	4	

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

	Número de plazas
<i>A tiempo completo:</i>	
Encargado pabellón	1
Aux. administrativo oficina	1
Director banda	1
Aux. Oficina Turismo	1
<i>A tiempo parcial:</i>	
Monitor ludoteca	1
Limpiadora	3
Aux. biblioteca	1
Total laborales indefinidos	9

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:

	Número de plazas
Profesores música	2
Socorrista	1
Aux. ludoteca	2
Peón (INAEM)	3
Operario taquillas	2
Total laborales de duración determinada	10

U T E B O

Núm. 4.077

Por decreto de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2017 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

- Precio público por la utilización de los servicios o realización de talleres municipales de actividades socioculturales y deportivas (batucada, funky, guitarra e iniciación al baile) durante el primer trimestre del curso 2016/2017.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 11 de mayo hasta el día 10 de julio de 2017.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 8 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

V A L M A D R I D

Núm. 4.031

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valmadrid para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

*Presupuesto 2017**Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	45.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.500,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	20.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	82.600,00
7	Transferencias de capital	4.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	2.600,00
	Total presupuesto	206.600,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	18.200,00
2	Impuestos indirectos	22.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.100,00
4	Transferencias corrientes	30.200,00
5	Ingresos patrimoniales	20.100,00
7	Transferencias de capital	91.000,00
	Total presupuesto	206.600,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel 26, agrupada con el Ayuntamiento de Puebla de Albornót.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de operario a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valmadrid, a 28 de abril de 2017. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

V I L L A R R E A L D E H U E R V A

Núm. 4.122

Por resolución de Alcaldía de 9 de mayo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2017, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se expone al público el padrón por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento, es decir, Ibercaja de Villarreal de Huerva. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Villarreal de Huerva, a 9 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María Rosario Lázaro Marín.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 3.828

Doña Rosa María Adame Barbata, letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía;

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 1350/2016-S se ha dictado sentencia por esta Sala con fecha 30 de enero de 2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jerez de la Frontera, en procedimiento núm. 686/2014.

Del contenido de la sentencia podrá tenerse conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciendo saber que contra la misma podrá

interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina, en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Prevención y Control Punto 5, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el BOPZ.

Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbata.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 3.528

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 8, de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ordinario número 243/17-H sobre inmatriculación, seguido a instancia de Emilio Eugenio Lacambra Manzano y Guillermo Lacambra Manzano, expediente de juicio ordinario para la inmatriculación de las fincas:

— Piso primero izquierda en avenida de Madrid núm. 3, en la primera planta alzada, que ocupa una superficie de 80 metros cuadrados y linda, por el frente, con rellano, hueco de escalera y piso derecha de la misma planta, derecha entrando, con la avenida de Madrid, izquierda, resto de finca y espalda, casa número 5 de la misma avenida. Referencia catastral: 543822XM7153G0002FO.

— Piso primero derecha en avenida de Madrid núm. 3, en la primera planta alzada, que ocupa una superficie de 80 metros cuadrados y linda, por el frente, con rellano, hueco de escalera y piso izquierda de la misma planta, izquierda, con el expresado piso izquierda, derecha entrando, con la avenida de Madrid, con resto de finca y espalda, casa número 1 de la misma avenida. Referencia catastral: 543822XM7153G0003GP.

— Piso segundo izquierda en avenida de Madrid núm. 3, en la primera planta alzada, que ocupa una superficie de 80 metros cuadrados y linda, por el frente, con rellano, hueco de escalera y piso derecha de la misma planta, derecha entrando, con la avenida de Madrid, izquierda, resto de finca y espalda, casa número 5 de la misma avenida. Referencia catastral: 543822XM7153G0004HA.

— Piso segundo derecha en avenida de Madrid núm. 3, en la primera planta alzada, que ocupa una superficie de 80 metros cuadrados y linda, por el frente, con rellano, hueco de escalera y piso izquierda de la misma planta, izquierda, con el expresado piso izquierda, derecha entrando; con resto de finca y espalda, casa número 1 de la misma avenida. Referencia catastral: 543822XM7153G0005JS.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de veinte días siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer en el procedimiento alegando lo que a lo que su derecho convenga.

Dado en Zaragoza, a siete de abril de dos mil diecisiete. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 11

Núm. 4.038

Doña Marta Elena Pueyo Castán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Por el presente hace saber:

1. Que en este Juzgado, sito en Zaragoza, avenida de José Atarés, 89, edificio Fueros de Aragón, escalera B, primera planta, se siguen autos de delitos leves número 604/2015, donde puede tener conocimiento íntegro de la resolución dictada, así como del expediente tramitado.

2. Que en fecha 23 de diciembre de 2017 fue dictada sentencia condenando a Álvaro Gómez Benito, quien en el Juzgado tiene a su disposición el contenido íntegro de la sentencia dictada.

3. Que el referido condenado Álvaro Gómez Benito tiene el plazo de cinco días hábiles para recurrir la sentencia desde la publicación del presente edicto en el BOPZ.

Y para que conste y sea publicado en el BOPZ y sirva de notificación a Álvaro Gómez Benito, expido y firmo el presente en Zaragoza, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.995

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 366/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Luisa Roy Burbano contra

la empresa Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución-sentencia en fecha 14 de marzo de 2017, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado contra la que cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-65-0366-16, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.996

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 32/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lourdes Tamarit Montón contra la empresa Glass Plus, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución del día de la fecha, que se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado, contra la que podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Glass Plus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.997

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 42/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ionel Valentin Caramarin C. contra la empresa Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución del día de la fecha, que se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría del Juzgado, y contra la que podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.860**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 201/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angie Katherine Martínez Acosta contra la empresa María del Mar Tejero Sánchez, sobre despido disciplinario, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Mar Tejero Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.920**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 66/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Voicu contra Sueiro Hostelería, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 26 de abril de 2017 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sueiro Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.998**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 197/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Solano Mateo contra la empresa Toldos Eclipse, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toldos Eclipse, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 3.752**

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en expediente TRA 1.198/2016-B, seguido en este Juzgado sobre cumplimiento de la pena de ciento doce jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad que se le impuso al penado Hocine Talahoubri por el Juzgado de lo Penal número 9 de Zaragoza en ejecutoria número 293/2016, se acuerda tener por incumplida la pena impuesta al penado Hocine

Talahoubri por el Juzgado de lo Penal número 9 de Zaragoza, en ejecutoria número 293/2016, de ciento doce jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad, quedando sin efecto el plan de cumplimiento comunicado a este Juzgado por el SGPMA de Zaragoza, debiendo en consecuencia, una vez sea firme este auto, deducirse testimonio del expediente al Juzgado Decano de Zaragoza para su posterior reparto entre los de Instrucción, por si hubiera existido un delito de quebrantamiento de condena, y remitirse copia testimoniada del auto al Juzgado de lo Penal número 9 de Zaragoza, a los efectos oportunos, en su ejecutoria número 293/2016.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al penado Hocine Talahoubri, expido el presente en Zaragoza, a veintinueve de abril de dos mil diecisiete. — El secretario judicial.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGÓN****Núm. 4.125**

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón el día 31 de mayo de 2017, en la Casa del Canal Imperial de Aragón, sita en avenida América, núm. 1, de Zaragoza, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda, de no concurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos cualesquiera que fuere el número de partícipes que concurren.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de fecha 22 de diciembre de 2016 y su aprobación, si procede.
- 2.º Informe y propuestas del presidente de la Junta de Gobierno.
- 3.º Memoria de actuación de la Junta de Gobierno.
- 4.º Informe y propuestas de la Dirección Técnica.
- 5.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del año 2016.
- 6.º Ruegos y preguntas.

NOTA: Las cuentas de explotación y balance del año 2016 estarán a disposición de los usuarios para su consulta, diez días antes de la presente convocatoria, en las oficinas de Parque de Los Incredulos, 2, de Zaragoza.

Zaragoza, a 3 de mayo de 2017. — El presidente de la Comunidad.

COMUNIDAD DE REGANTES SANTA MARÍA, MOLINAR, DELLALRÍO Y CATALUÑA, DE MAELLA**Núm. 4.106**

La Junta Rectora de la Comunidad de Regantes Santa María, Molinar, Dellalrío y Cataluña convoca a todos los partícipes a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el 26 de mayo de 2017 a las 21:00 en primera convocatoria y a las 21:30 en segunda, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Maella, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Situación económica.
- 3.º Cambio parcial de Junta Rectora.
- 4.º Aprobación, si procede, para empezar los riegos en las tandas a las siete de la mañana.
- 5.º Informes del presidente.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Maella, a 4 de mayo de 2017. — La secretaria, María Luisa Tarragó.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.